

ACTA 39/22

Presidenta: Carmen Noguerol Rodríguez
Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía

Vocales: Teresa Blanco Amador
Letrada del Parlamento de Andalucía

José Luis Armesto González, en sustitución de Manuela Moro García
Adjunto a la Interventora general del Parlamento de Andalucía

Manuel Borreguero Ruiz
Jefe del Servicio de Contratación

Juan Luis Lara Vila (*punto 1º*)
Jefe del Gabinete de Prensa

José Miguel Valverde (*punto 2º*)
Jefe de la Oficina de Mantenimiento

Mª Dolores Guerrero Muñoz (*puntos 2º y 3º*)
*Jefa del Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria de la
 Cámara de Cuentas de Andalucía*

Francisco de Asís Mesa Villalba (*punto 3º*), en sustitución de Fernando
 Gordillo Sánchez, jefe del Servicio de Informática
Jefe de Unidad de Informática

Secretaria: Encarnación Remacho López
Funcionaria del Servicio de Contratación

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 9:30 horas del día 12 de septiembre de 2022, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

PUNTO PRIMERO. Examen y valoración de las propuestas técnicas presentadas por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios de apoyo a la realización audiovisual de las señales institucionales del Parlamento de Andalucía y de suministro de determinados equipos para tal fin (expediente 2022/5). En su caso, apertura del archivo electrónico 3, examen y valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación delibera sobre el contenido de la documentación incluida por las entidades licitadoras en el archivo electrónico 2, así como sobre el informe emitido por el Gabinete de Prensa el día 9 de septiembre de 2022 relativo al contenido y valoración, conforme a los criterios establecidos en el anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las propuestas técnicas presentadas.

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsgsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguerol Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista del citado informe y del contenido de la propuesta técnica presentada por la entidad Mediasur Producciones Audiovisuales S.L.U., la Mesa de Contratación, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

«Excluir de la licitación para la contratación mixta de los **servicios de apoyo a la realización audiovisual de las señales institucionales del Parlamento de Andalucía y de suministro de determinados equipos necesarios para tal fin** a la entidad Mediasur Producciones S.L.U., con NIF B-62458716, por no haber acreditado en su propuesta técnica una experiencia mínima de operación en realizaciones de directos de ciento cincuenta horas para los diez técnicos que como mínimo se deben incluir en la oferta. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

1.º) El apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas establece que el licitador deberá ofertar un número mínimo de 10 técnicos para las tareas de apoyo a la realización, con las categorías de profesionales y características que indica. En el último párrafo de este mismo apartado declara lo siguiente:

“La propuesta técnica deberá contemplar la contratación de profesionales del sector con demostrada preparación y experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador deberá acreditar una experiencia mínima de operación en realizaciones de directos de ciento cincuenta horas por parte de los diez técnicos anteriormente expuestos. Dichas acreditaciones deberán expedirse por las empresas en las que hayan prestado los servicios de realización”.

2.º) Esta misma exigencia se recoge en el apartado 10.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que al describir el contenido de la propuesta técnica señala lo siguiente:

“*Toda la experiencia que se indique en los currículos, así como la cualificación académica, de formación profesional, deberá ser acreditada, en el caso de cualificación académica, mediante la titulación correspondiente y en el caso de la experiencia mediante certificados expedidos por los organismos públicos y empresas, ya sean públicas o privadas, donde se hayan desempeñado los trabajos. En los certificados deberá constar la identificación de la persona a favor de la que se expide el certificado, categoría profesional, las funciones realizadas, número de jornadas o de horas realizadas, inicio y fin del periodo de tiempo en el que se han realizado, así como el organismo para el que se realizó. En todo caso, el licitador deberá acreditar que cada uno de los técnicos propuestos posee una experiencia mínima de operación en realización de directos de ciento cincuenta horas*”.

3.º) La propuesta técnica presentada por la empresa Mediasur Producciones Audiovisuales S.L.U. aporta el currículum de diez técnicos. Para acreditar la experiencia mínima exigida en los pliegos por los que se rige la licitación se aporta

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsgs==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



respecto de cada uno de ellos un certificado firmado por el Jefe de Producción de dicha empresa, en el que únicamente se relacionan servicios prestados por los trabajadores en la realización de la señal institucional del Parlamento de Andalucía.

Aunque estas certificaciones no están emitidas por el Parlamento de Andalucía, tal y como exige la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación, en su sesión de 28 de julio de 2022, consideró acreditada la experiencia profesional de seis de los diez trabajadores incluidos en la propuesta técnica, al existir constancia en los archivos del Parlamento de Andalucía de que los mismos habían prestado sus servicios en la realización de la señal institucional del mismo.

Respecto de los otros cuatro trabajadores, mediante escrito de 29 de julio se requirió a la empresa licitadora, bajo apercibimiento de exclusión, para que en el plazo establecido al efecto subsanara el defecto observado en la documentación aportada y acreditara la experiencia de los mismos en los términos establecidos en el artículo 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con la documentación aportada en fase de subsanación se acredita la experiencia mínima exigida en los pliegos por tres de los cuatro técnicos, pero queda sin acreditar la de uno de ellos (D^a Teresa Conejo Royo) respecto de la cual no se aporta ninguna documentación que subsane los defectos observados en la propuesta técnica. De hecho, en fase de subsanación la empresa licitadora presenta una certificación cuyo contenido es idéntico al de la certificación incluida en dicha propuesta.

De lo anterior cabe concluir que la empresa Mediasur Producciones Audiovisuales S.L.U. solo ha acreditado la experiencia mínima exigida en los pliegos, ciento cincuenta horas de realizaciones en directo para nueve de los diez técnicos incluidos en su propuesta técnica, lo cual supone un incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que debe determinar la exclusión del procedimiento de licitación.

Así resulta de lo establecido en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al cual «las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna».

Este carácter vinculante de los pliegos que rigen la licitación para los oferentes constituye doctrina reiterada del Tribunal Supremo y de los tribunales administrativos de recursos contractuales.

Como ejemplo, la Resolución 1000/2020, de 18 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, señala lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





“...hemos de partir del carácter preceptivo y vinculante de los pliegos tal y como ha venido insistiendo este Tribunal en reiteradas ocasiones, basta traer a colación, entre otras, la Resolución nº 1229/2017, de 29 de diciembre de 2017 de este Tribunal –citada en la reciente nº 426/2020, de 19 de marzo, que recuerda que:

“Los Pliegos, tanto el de cláusulas como el de prescripciones técnicas, constituyen la “lex contractus”, que vincula tanto al órgano de contratación como a los licitadores concurrentes [...]. Precisamente por ser las normas rectoras de la convocatoria, las proposiciones deben ajustarse al contenido de los Pliegos, como recuerda el artículo 145.1 TRLCSP, que, pese a que solo menciona al de cláusulas, es predicable igualmente del de prescripciones técnicas, toda vez que ambos definen la prestación objeto del contrato (cfr.: artículos 115, apartados 2 y 3, y 116, apartado 1, del TRLCSP). De ahí que las proposiciones que no se ajusten a su contenido deben ser excluidas, incluso aunque los pliegos guarden silencio al respecto”.»

Seguidamente, tomando en consideración el contenido del informe del Gabinete de Prensa y el contenido de las respectivas propuestas técnicas, se procede a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, otorgando la puntuación que se recoge a continuación por las razones que constan en el citado informe:

VALORACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	
LICITADORES	PUNTUACIÓN
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U. NIF: B18911651	46
ALEGRIA ACTIVITY, S.L. NIF: B01286442	41,2

La Mesa de Contratación acuerda dar publicidad al resultado de dicha valoración, así como al informe técnico que ha servido de base a la misma.

A continuación, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los archivos electrónicos número 3, presentados a través de la plataforma de licitación electrónica del Parlamento de Andalucía, que contienen los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios automáticos. El contenido de las ofertas presentadas es el siguiente:

OFERTAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 3			
LICITADORES	Precio de los servicios de apoyo a la realización Porcentaje de descuento	Precio del equipamiento técnico Porcentaje de descuento	Tiempo máximo de respuesta
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.	19,91 %	5,5 %	< 12 meses
ALEGRIA ACTIVITY, S.L.	14,49 %	8 %	< 12 meses

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsgs==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Todas las ofertas incluidas en los archivos electrónicos 3 cumplen los requisitos exigidos en los pliegos y la Mesa de Contratación las evalúa de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de criterios automáticos, establecidos en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose los siguientes resultados:

VALORACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 3				
LICITADORES	Precio de los servicios de apoyo a la realización	Precio del equipamiento técnico	Tiempo máximo de respuesta	TOTAL PUNTOS
CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U.	45	2,75	3	50,75
ALEGRIA ACTIVITY, S.L.	32,75	4	3	39,75

Seguidamente, la Mesa de Contratación comprueba que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.6 y en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la oferta de la empresa CBM SERVICIOS AUDIOVISUALES S.L.U., relativa al porcentaje de descuento sobre el precio unitario de los servicios de apoyo a la realización, presenta valor anormal o desproporcionado, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda requerirla para que, en el plazo que finaliza a las 11:00 horas del día 14 de septiembre de 2022, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

PUNTO SEGUNDO. Apertura del archivo electrónico 1 presentado por los licitadores en el procedimiento abierto para la contratación de los servicios correspondientes a los lotes 2 y 3 del contrato de servicios para la redacción del Plan Director de futuras intervenciones, conservación y mantenimiento y otros documentos técnicos complementarios de la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2022/3)

La Mesa de Contratación accede a la plataforma de licitación del Parlamento de Andalucía Vortal constatando que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación, no se ha recibido ninguna proposición, por lo que acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación del citado contrato.

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO TERCERO. Calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, presentada por la UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de los servicios de comunicaciones, de telefonía fija, móvil y de datos en movilidad para el Parlamento de Andalucía y para la Cámara de Cuentas de Andalucía y de videoconferencia, de almacenamiento y contingencia en *cloud* para el Parlamento de Andalucía (expediente 2022/18).

La Mesa de Contratación procede al examen de la documentación presentada por la entidad **UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.**, con NIF: A82018474, propuesta como adjudicataria del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Analizada la citada documentación y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación, por unanimidad, la califica favorablemente, considerando que la misma es correcta y que se adecúa a lo establecido en la cláusula 11.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a dicho procedimiento, así como que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 7 y 11.4 de dicho pliego y en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se hace constar que se corrige el error detectado en la propuesta de adjudicación de este contrato, realizada por la Mesa de Contratación en su sesión de 22 de agosto de 2022, en el sentido de que dicha propuesta se realiza por los precios unitarios desglosados en el modelo de oferta económica presentada por el licitador conforme al Anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el importe estimado total de los servicios de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres euros con treinta céntimos de euro (55.863,30 €), IVA excluido, más once mil setecientos treinta y un euros con veintinueve céntimos de euro (11.731,29 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de sesenta y siete mil quinientos noventa y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (67.594,59 €).

Sin más asuntos que tratar, siendo las 10:40 horas, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º
 LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	h2em1UVxj905UzNVWogsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Noguero Rodríguez	Firmado	28/09/2022 14:32:23
	Encarnación Remacho López	Firmado	28/09/2022 08:54:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

